

Enmienda 286

Julie Girling, Evžen Tošenovský
en nombre del Grupo ECR

Informe

Michèle Rivasi

Gobernanza de la Unión de la Energía
(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

A8-0402/2017**Propuesta de Reglamento****Artículo 4 – párrafo 1 – letra a – punto 2 – inciso i***Texto de la Comisión*

i. con vistas a la consecución del objetivo vinculante de la Unión de como mínimo un **27** % de energías renovables en 2030 a que se refiere el artículo 3 de [refundición de la Directiva 2009/28/CE propuesta en el documento COM(2016) 767], una contribución a esta meta en términos de la cuota de energía de fuentes renovables del Estado miembro en el consumo final bruto de energía en 2030, con una trayectoria *lineal* para esa contribución a partir de 2021;

Enmienda

i. con vistas a la consecución del objetivo vinculante de la Unión de como mínimo un **[XX]** % de energías renovables en 2030 a que se refiere el artículo 3 de [refundición de la Directiva 2009/28/CE propuesta en el documento COM(2016) 767], una contribución a esta meta en términos de la cuota de energía de fuentes renovables del Estado miembro en el consumo final bruto de energía en 2030, con una trayectoria para esa contribución a partir de 2021, **de conformidad con el artículo 3 [refundición de la Directiva 2009/28/CE];**

Or. en

11.1.2018

A8-0402/287

Enmienda 287

Julie Girling, Evžen Tošenovský
en nombre del Grupo ECR

Informe

Michèle Rivasi

Gobernanza de la Unión de la Energía
(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

A8-0402/2017

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra a – punto 2 – inciso ii

Texto de la Comisión

ii. trayectorias relativas a la cuota sectorial de energía renovable en el consumo final de 2021 a 2030 en el caso de los sectores de la calefacción y refrigeración, la electricidad y el transporte;

Enmienda

ii. trayectorias *indicativas del Estado miembro* relativas a la cuota sectorial de energía renovable en el consumo final de 2021 a 2030 en el caso de los sectores de la calefacción y refrigeración, la electricidad y el transporte;

Or. en

Enmienda 288

Julie Girling, Evžen Tošenovský
en nombre del Grupo ECR

Informe

Michèle Rivasi

Gobernanza de la Unión de la Energía
(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

A8-0402/2017

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra a – punto 2 – inciso iii

Texto de la Comisión

iii. trayectorias de la tecnología de energías renovables que el Estado miembro prevé utilizar para alcanzar las trayectorias generales y sectoriales de energías renovables de 2021 a 2030, incluido el consumo total bruto de energía final previsto por tecnología y sector, en Mtep, y la capacidad instalada total prevista por tecnología y sector, en MW;

Enmienda

iii. trayectorias *indicativas* de la tecnología de energías renovables que el Estado miembro prevé utilizar para alcanzar las trayectorias generales y sectoriales de energías renovables de 2021 a 2030, incluido el consumo total bruto de energía final previsto por tecnología y sector, en Mtep, y la capacidad instalada total prevista por tecnología y sector, en MW;

Or. en

Enmienda 289

Julie Girling, Evžen Tošenovský
en nombre del Grupo ECR

Informe**A8-0402/2017****Michèle Rivasi**

Gobernanza de la Unión de la Energía
(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

Propuesta de Reglamento**Artículo 4 – párrafo 1 – letra a – punto 2 – inciso iii bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

iii bis. los Estados miembros podrán seguir una trayectoria de reducción no lineal, con dos puntos de referencia con arreglo al anexo I bis, cuando ello resulte más eficaz desde el punto de vista económico o técnico y no afecte a la consecución del objetivo vinculante de la Unión en materia de energías renovables para 2030; los Estados miembros establecerán dicha trayectoria de reducción no lineal y los motivos para seguirla en los planes nacionales integrados de energía y clima con arreglo a los artículos 9 a 12;

cuando una contribución al objetivo vinculante de la Unión en materia de energías renovables para 2030 a que se refiere el artículo 3 de [refundición de la Directiva 2009/28/CE propuesta en el documento COM(2016) 767] no pueda limitarse según la trayectoria determinada, los Estados miembros deberán explicar las razones de dicha desviación, así como las medidas que llevarían de nuevo a los Estados miembros a su trayectoria, en sus siguientes informes de situación nacionales integrados en materia de energía y clima que deben presentarse a la Comisión de conformidad con el artículo 18;

Or. en

AM\1143185ES.docx

PE614.329v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

11.1.2018

A8-0402/290

Enmienda 290

Julie Girling, Evžen Tošenovský
en nombre del Grupo ECR

Informe

Michèle Rivasi

Gobernanza de la Unión de la Energía
(COM(2016)0759 - C8-0497/2016 - 2016/0375(COD))

A8-0402/2017

Propuesta de Reglamento

Anexo I bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ANEXO I bis: TRAYECTORIA

La trayectoria mencionada en el artículo 4, letra a), punto 2, párrafo segundo, se compondrá de los siguientes puntos de referencia:

i. 2023: $S_{2020} + 0,2 (S_{2030} - S_{2020})$

ii. 2025: $S_{2020} + 0,4 (S_{2030} - S_{2020})$

Or. en